152

C O P I A .- A C U E R D O # 126 (de 9 de junio de 1933) .----------

Por el cual se aprueba un contrato con el Municipio de Medellín, sobre suministro de energía eléctrica.---El Consejo Municipal de Envigado, en uso de la facultad que le confiere el Art. 169 de la Ley 4a. de 1913, y visto el contrato que enseguida se copia: " Entre los suscritos, a saber Luis Guillermo Echeverri , obrando como Personero Municipal del Distrito de Medellín, por una parte; y Pedro Nel Escobar, como Personero Municipal de Envigado, por la otra, ambos mayores de edad y vecinos el primero de Medellín y el segundo de Envigado se ha celebrado el siguiente contrato que requiere para su validez la aprobación de la H. Junta Consultiva Municipal y de los Concejos de dichos Municipios.--PRIMERO. -El Municipio de Medellín suministrará al de Envigado, de acuerdo con este contrato Energía Eléctrica en forma de corriente alterna, monofásica o trifásica a (60) sesenta ciclos aproximadamente, con servicio constante de día y de noche, para alumbrado, calefacción, fuerza motríz y otros usos domésticos; y a base de una tarifa por contador, de que se hará mención mas adelante; SEGUNDO.- a) Medellín construirá por su cuenta y costo por la vía que crea mas conveniente, líneas primarias trifásicas y monofásicas según lo estime necesario y a la tensión de un sistema de su red de distribución como también instalará el equipo de protección de dichas líneas b) Medellín construirá tambien, las líneas secundarias necesarias y pondrá por su cuenta los transformadores y accesorios de los mismos dentro del área urbana de la población, hasta sumar una capacidad de 50 kilowati y de acuerdo con el plano a que se refiere la Cláusula cuarta.----------

TERCERO.- Las líneas a que se refiere la cláusula anterior se construirán de suficiente capacidad para unn futuro de carga aproximada al doble dela carga especificada èn la cláusula segunda; CUARTO.- Medellín ordenará del Departamento Tégnico el desarrollo del plano de distribución primaria en la población y redes secundarias a doscientos veinte y ciento diez voltios aproximadamente sin costo alguno para Envigado, y someterá dicho plano a la aprobación del Personero Municipal de Envigado.- QUINTO.-El planeamiento de las redes primarias en el área urbana de Envigado se hará en alambre de cobre desnudo endurecido en calibre no menor del número 8 B & S; b) Las redes secundarias serán planeadas en circuitos trifilares monofásicas (110/220) V), en aquellas manzanas que de común acuerdo y estudio requieran la instalación de tal sistema, y de dos alambres monofásico bi-

filar en el resto de las manzanas que según estudios requieran servicio; c) Los conductores en el secundario serán de alambre de cobre en calibre no menor del número 8 & S y aislado para la interperie en doble cubierta; d) Los transformadores en la población quedarán localizados en puntos que aproximadamente correspondan al centro de la demanda o carga y cuyos puntos serán localizados previamente, de acuerdo con la Personería de Envigado: e) Donde las circunstancias lo requieran, los circuitos de distribución secundaria deberán quedar cerrados por manzanas; SEXTO.-A la entrada de la líneas primarias a Envigado, se instalará por cuenta y costo de Medellín un equipo contador (kilowatios hora) del tipo primario, para medir el consumo de Envigado; SEPTIMO.-Envigado reconocerá a Medellín, por meses vencidos, el valor correspondiente a la lectura de los kilowatios- hora registralos en el contador a que hace mención la cláusula anterior, a razón de un centavo y medio ($ 0.0 1½) por ~~xxx~~ cada kilowatio-hora, hasta un máximo de 16.ooo kilowatios-hora. Los siguientes 16.ooo kilowatios-hora a un centavo ($ o.ol) el kilowatio-hora, y el excedente sobre 32.ooo k.w.h. a razón de medio centavo ($ o.o½) el kilowatio-hora, hasta completar 50.ooo k.w. h. Cuando la suma del consumo de energía suministrada por Medellín a Envigado y a la Fábrica de "Rosellón" pase de 100.ooo k.w.h. en un mes cualquiera, Envigado tendrá derecho a que los primeros 16.ooo k.w.h. de su consumo se liquiden en ese mes a razón de centavo y cuarto el k.w.h. ($ o,ol¼) y en consecuencia, el mínimo de que trata la cláusula octava quedará reducido a doscientos pesos (($ 200,oo). Cuando Envigado necesite una cantidad mayor de 50.ooo kilowatios-hora mensuales, para el pago del excedente se convendrá una nueva tarifa. La tarifa-anterior se entiende que regirá mientras el Municipio de Medellín no tenga que hacer inversiones distintas a las que demande la construcción de las cuales se compromete por este contrato Cuando Envigado necesite un ensanche en los equipos se convendrá entre las partes las condiciones en que Medellín ejecute dicho ensanche siendo opcional para Envigado construirlo por su cuenta, caso en el cual continuarán en vigor las tarifas establecidas; OCTAVO.-a) Envigado pagará a Medellín como mínimum mensual la cantidad de doscientos cuarenta pesos ($ 240.oo), esto es, aun cuando a los precios estipulados la cantidad de energía consumida no representare esta cantidad; b) Sin embar-